

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE NEIVA**



SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

MAGISTRADA SUSTANCIADORA: GILMA LETICIA PARADA PULIDO

Neiva (H), nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RAD: 41001-22-14-000-2020-00150-00 (ASL)

**RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN DE LILIA ESPERANZA
RODRÍGUEZ DE GÓMEZ CONTRA HÉCTOR HERNÁN TORO SALAZAR Y
RUTH MARGARITA PÉREZ DE TORO.**

Teniendo en cuenta lo afirmado por la demandante en memorial anterior y al reunir el libelo el lleno de los requisitos legales, se admitirá la demanda promovida por la señora LILIA ESPERANZA RODRÍGUEZ DE GÓMEZ mediante la que formula recurso extraordinario de revisión en contra de la sentencia dictada por el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva, el 13 febrero de 2019, dentro del proceso verbal de indemnización de perjuicios con radicación 41001-40-03-001-2017-00729-01.

Así mismo, y como quiera que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 590 en concordancia con lo señalado en el canon 360 ambos del C.G.P., se ordenará a la parte demandada previo al decreto de la medida cautelar peticionada, preste caución por la suma de \$19.000.000.

En consecuencia de lo expuesto, se,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda promovida por la señora LILIA ESPERANZA RODRÍGUEZ DE GÓMEZ a través de la que formula recurso extraordinario de revisión frente a la sentencia dictada el 13 de febrero de 2019 por el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva, en el proceso con radiación 41001-40-03-001-2017-00729-01.

SEGUNDO.- ORDENAR a la parte demandante que en el término de 10 días contados a partir de la notificación de esta providencia preste caución por la suma

de \$19.000.000 de conformidad con lo reglado del numeral segundo del artículo 590 del Código General del Proceso.

TERCERO.- NOTIFICAR esta decisión de manera personal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del decreto 806 de 2022 y/o el artículo 291 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GILMA LETICIA PARADA PULIDO
Magistrada

Firmado Por:

Gilma Leticia Parada Pulido
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

241923a14bc73170c093d4c07c9a633cdadd7644acb49ce8189b1aa5136
1895c

Documento generado en 09/05/2022 11:39:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>